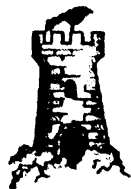


**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MOTA DEL CUERVO (CUENCA) CELEBRADA EL 3 DE OCTUBRE DE 2016.**

<p>ASISTENTES:</p> <p><u>Alcalde.</u></p> <p>Don Alfonso Escudero Ortega.</p> <p><u>Concejales:</u> .</p> <p>Doña Soraya Calonge García. Doña Mónica Salido Romeral Don Omar Villegas Picazo. Don. Jacobo Medianero Millán Doña Yesica Mínguez Delgado Don Sergio Jiménez López Don Miguel Antonio Olivares Cobo Doña. Miriam Romeral Gómez Don Emilio Castellano Cano Don José Miguel Cano Izquierdo Doña Irene Cabrera Rodríguez</p> <p><u>La Secretaria</u></p> <p><u>Doña M^a Sonsoles Rodriguez Perez</u></p>	<p>En la villa de Mota del Cuervo (Cuenca), en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, habilitado al efecto, siendo las 21:00 horas del día de 3 octubre de 2016, se reúne el Pleno del Excmo. Ayuntamiento al objeto de celebrar Sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 38 del ROF, previa citación por escrito enviada con la antelación legal suficiente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Alfonso Escudero Ortega. Actúa como Secretaria Doña M^a Sonsoles Rodríguez Pérez</p>
---	--

Una vez comprobado por la Sr. Secretario la existencia de quórum suficiente a pesar de la ausencia de Don José Vicente Mota de la Fuente, el Sr. Alcalde declara abierta la sesión y de pública asistencia, pasando a conocerse los puntos incluidos en el orden del día



1.- Aprobación, si procede, acta de las Sesión Ordinaria de 1 de agosto y de 2 de septiembre de 2016

Sometido el asunto a votación ordinaria, los reunidos, por cuatro votos a favor de los señores/as concejales representantes del socialista : Don Alfonso Escudero Ortega, D^a Soraya Calonge García, D. Omar Villegas Picazo y Doña Mónica Salido Romeral, por tres votos a favor de los Señores/as concejales de los representantes del grupo IU –CLM; D. Jacobo Medianero Millán, D^a Yesica Mínguez Delgado y Don Sergio Jiménez López y por cinco votos a favor de los Señores/as concejales de los representantes del grupo popular Don Miguel Olivares Cobo, D^a Miriam Romeral Gómez, Don José Miguel Cano Izquierdo, Don Emilio Castellano Cano y Doña Irene Cabrera Rodríguez en consecuencia por UNANIMIDAD de los presentes acuerda:

Punto único: Aprobar el acta de la sesión ordinaria del día 1 de agosto y de 2 de septiembre de 2016

2.- Aprobación, si procede modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Enseñanzas Especiales en Establecimientos Docentes de las Entidades Locales (Escuela de Música)

La secretaria da lectura al dictamen de la comisión informativa

Toma la palabra el portavoz del equipo de gobierno Don Jacobo Medianero Millán y manifiesta:

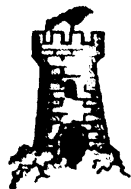
“Decir unas peculiaridades a las líneas básicas que tiene las modificaciones que vamos a llevar a cabo, suponen sobre todo unas reducciones que vamos a hacer a partir del segundo hijo tanto en la escuela de música, como en la Universidad Popular, se va a hacer un descuento de un 10% a quien se encuentre en desempleo, o aquellos hijos que sus tutores estén en situación de desempleo, se actualiza la báscula municipal.”

Toma la palabra el Sr. Alcalde, Don Alfonso Escudero Ortega y manifiesta:

“Es que vamos de una en una, cíñete a la escuela de música.”

Toma la palabra el portavoz del equipo de gobierno Don Jacobo Medianero Millán y manifiesta:

“Se introduce el descuento del 25% por el segundo hijo que esté inscrito.”



Sometido el asunto a votación ordinaria, los reunidos, por cuatro votos a favor de los señores/as concejales representantes del socialista : Don Alfonso Escudero Ortega, D^a Soraya Calonge García, D. Omar Villegas Picazo y Doña Mónica Salido Romeral, por tres votos a favor de los Señores/as concejales de los representantes del grupo IU –CLM; D. Jacobo Medianero Millán, D^a Yesica Mínguez Delgado y Don Sergio Jiménez López y por cinco votos a favor de los Señores/as concejales de los representantes del grupo popular Don Miguel Olivares Cobo, D^a Miriam Romeral Gómez, Don José Miguel Cano Izquierdo, Don Emilio Castellano Cano y Doña Irene Cabrera Rodríguez en consecuencia por UNANIMIDAD de los presentes acuerda:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE LAS ENTIDADES LOCALES (ESCUELA DE MÚSICA).

SEGUNDO: Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

**27. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS DOCENTES DE LAS ENTIDADES LOCALES.
(ESCUELA DE MÚSICA).**

FUNDAMENTO Y REGIMEN.

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el art. 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los art. 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa "Enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las entidades locales (Escuela de Música)", que se regirá por la Presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el art. 57 del citado Texto refundido.

HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2.-Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de servicios de naturaleza especial en establecimientos docentes de titularidad de este Ayuntamiento.

DEVENGO.



**AYUNTAMIENTO DE
MOTA DEL CUERVO (Cuenca)**



Artículo 3.-La tasa se considerará devengada, naciendo la obligación de contribuir con la iniciación de la prestación del servicio, aunque podrá exigirse el depósito previo de su importe total con la solicitud del mismo.

SUJETOS PASIVOS.

Artículo 4.-Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten el servicio para las personas beneficiarias del mismo.

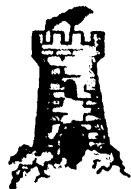
BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE.

Artículo 5.-La base imponible estará constituida por el número de personas que utilicen el servicio y el tiempo de estancia en el establecimiento.

CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 6.- La cuota tributaria **mensual** a pagar será la siguiente:

ASIGNATURA	COSTE
MÁTRICULA	35 €
MUSICOTERAPIA (0 a 36 meses) 2 clases mensuales.	12,73 € (2 clases mensuales)
MÚSICA Y MOVIMIENTO (2 AÑOS)	12,36 € (1 hora semanal)
MÚSICA Y MOVIMIENTO (3-6 AÑOS)	24,40 €
MÚSICA Y MOVIMIENTO + PIANO	45,62 €
INICIACIÓN (7 AÑOS)	24,40 €
INICIACIÓN + PIANO	35 €
DANZA	24,40€
DANZA MÁS LENGUAJE MUSICAL	45,62 €
EDUCACIÓN MUSICAL	35 €
ENSEÑANZA ELEMENTAL 1º y 2º	45,62 €
ENSEÑANZA ELEMENTAL 3º y 4º	47,74 €



ENSEÑANZA ELEMENTAL CON 2 INSTRUMENTOS	56,23 €
ENSEÑANZA PROFESIONAL 1º y 2º CURSO (4 asignaturas)	61,53 €
ENSEÑANZA PROFESIONAL 1º y 2º CURSO (5 asignaturas)	63,65 €
ENSEÑANZA PROFESIONAL 3º y 4º CURSO (3 asignaturas)	61,53 €
ENSEÑANZA PROFESIONAL 3º y 4º CURSO (7 asignaturas)	68,96 €
GRADO PROFESIONAL CON 2 INSTR.	72,14 €
CORNETA	26,52 €
1 INSTRUMENTO	35 €
2 INSTRUMENTOS	50,92€
3 INSTRUMENTOS	66,84€

INCLUSIÓN DE UNA NUEVA ASIGNATURA:

EL MAGO DIAPASÓN.....MATRÍCULA 25 EUROS + MESUALIDADES 29 EUROS.

EL CURSO CONSTARÁ DE 9 CUOTAS ,UNA POR MES, ABONÁNDOSE DE SEPTIEMBRE A MAYO (AMBOS INCLUDOS)

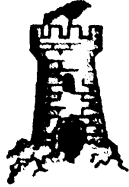
En caso de devolución de un recibo se le notificará al responsable del usuario dándole 5 días hábiles para que ingrese el importe devuelto en una cuenta específica que vendrá en la notificación. Pasado ese plazo sin hacer efectivo el ingreso se contará como mes impagado.

Dos meses impagados pérdida inmediata de plaza con la consecuente expulsión del usuario.

Los usuarios de este servicio pagarán el mes completo cuando causen baja tanto si la baja es justificada como sin justificar.

Será exigible por vía de apremio el importe de las cuotas impagadas, una vez que haya transcurrido el plazo.

RESPONSABLES.



Artículo 7.-1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES.

Artículo 8.- Exención de la cuota del tercer hermano que esté matriculado en este servicio, siempre y cuando tenga menos de 18 años.

DESCUENTO DEL 10% DE LA MENSUALIDAD CON MENOR CUANTÍA AL SEGUNDO HERMANO MATRICULADO.

CUALQUIER TIPO DE EXENCIÓN SÓLO SERÁ APLICADA SI PREVIAMENTE SE HA SOLICITADO EN EL AYUNTAMIENTO.

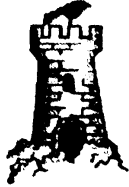
INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

Artículo 9.-En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 de la nueva Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrara en Vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, continuando con su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

3.- Aprobación, si procede modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos (Piscina Municipal)



Toma la palabra el portavoz del Partido Popular Don Miguel Antonio Olivares Cobo y manifiesta:

“Es algo que estamos de acuerdo porque se venía hablando en los últimos años y era una propuesta que se está manejando.”

Toma la palabra el portavoz del equipo de gobierno Don Jacobo Medianero Millán y manifiesta:

“Nos parece una idea que ya se ha solicitado en otras ocasiones el tener estos minibonos y yo creo que va a venir bien.”

Toma la palabra el Sr. Alcalde, Don Alfonso Escudero Ortega y manifiesta:

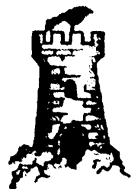
“Exigir en la ordenanza que se ponga la fotografía en el carnet, ya que se han detectado alguna irregularidad.”

Sometido el asunto a votación ordinaria, los reunidos, por cuatro votos a favor de los señores/as concejales representantes del socialista : Don Alfonso Escudero Ortega, D^a Soraya Calonge García, D. Omar Villegas Picazo y Doña Mónica Salido Romeral, por tres votos a favor de los Señores/as concejales de los representantes del grupo IU –CLM; D. Jacobo Medianero Millán, D^a Yesica Mínguez Delgado y Don Sergio Jiménez López y por cinco votos a favor de los Señores/as concejales de los representantes del grupo popular Don Miguel Olivares Cobo, D^a Miriam Romeral Gómez, Don José Miguel Cano Izquierdo, Don Emilio Castellano Cano y Doña Irene Cabrera Rodríguez en consecuencia por UNANIMIDAD de los presentes acuerda:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

SEGUNDO: Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.



8. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN.

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el art. 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los art. 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa "Utilización de Casas de Baños, Duchas Piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el art. 57 del citado Texto refundido.

HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2.-Constituye el hecho imponible de este tributo:

- a) El uso de las piscinas municipales.
- b) El uso de las pistas de tenis.
- c) El uso del frontón.
- d) El uso de las demás pistas polideportivas.
- e) Casa de baños.
- f) Duchas
- g) Otras instalaciones análogas.

Así como la prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones.

DEVENGO.

Artículo 3.-La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago de la tasa.

SUJETOS PASIVOS.

Artículo 4.-Están obligados al pago las personas naturales usuarias de las instalaciones.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE.

Artículo 5.-Se tomará como base del presente tributo el número de personas que efectúen la entrada, así como el número de horas o fracción de utilización de las pistas, frontones y demás instalaciones.

CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 6.-Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe Primero. Por entrada personal a las piscinas:

Nº tipo sin carné deportivo con carné deportivo

1 laborable adultos 2,96 € 2,60 €

1 laborable niños 1,99 € 1,85 €

1 sábados y festivos adultos 3,42 € 3,10 €

1 sábados y festivos niños 2,19 € 1,85 €

Epígrafe Segundo. Por abono de temporada para entrada a las piscinas:

Nº tipo sin carné deportivo con carné deportivo

Para 1 persona 48,48 € 43,62 €

Para 2 persona 77,47 € 72,73 €

Para 3 personas 94,17 € 87,34 €

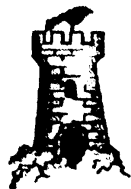
Para 4 personas 106,48 € 101,72 €

Para 5 personas 121,05 € 116,35 €

Para 6 y más personas 140,30 € 135,73 €

Abonos mensuales especiales de piscina:

Para 1 persona: Julio: 30 € (SCD) ó 25 € (CCD)



**AYUNTAMIENTO DE
MOTA DEL CUERVO (Cuenca)**



Agosto: 25 € (SCD) ó 20 € (CCD)
Para 2 personas: Julio: 50 € (SCD) ó 45 € (CCD)
Agosto: 45 € (SCD) ó 40 € (CCD)
Para 3 personas: Julio: 60 € (SCD) ó 55 € (CCD)
Agosto: 55 € (SCD) ó 50 € (CCD)
Para 4 personas: Julio: 70 € (SCD) ó 65 € (CCD)
Agosto: 65 € (SCD) ó 60 € (CCD)
Para 5 y más personas: Julio: 80 € (SCD) ó 75 € (CCD)
Agosto: 75 € (SCD) ó 70 € (CCD)

*scd (sin carnet deportivo).

*ccd (con carnet deportivo).

Las tarifas para las personas que tengan la condición de jubilados de 60 o más años (titulares) ó pensionistas discapacitados que acrediten más de un 65% de discapacidad, serán las siguientes:

-Por entrada personal a las piscinas tanto días laborables como festivos:

Con carné deportivo sin carné deportivo

0,73 € 0,89 €

-Por abono de temporada para entrada a las piscinas:

Nº tipo sin carne deportivo con carné deportivo:

-Para 1 persona 17,08 € 15,33 €

-Para 2 personas

(pensionista con cónyuge a cargo) 17,08 € 15,33 €

-Para 2 personas

(las 2 pensionistas) 34,35 € 32,60 €

Abono individual de 10 baños..... 25 euros (diez baños incluidos sábados ,festivos y domingos)

Las reducciones por carne deportivo no serán acumulables en ningún caso a cualquier otro descuento que se tuviese derecho.

Forma de acreditar la condición de pensionista: exhibiendo la tarjeta de la Seguridad Social donde especifique que es pensionista. Se establece cuota cero para los usuarios de los Centros y Viviendas de Discapacitados municipales y para discapacitados asociados a la Asociación de Santa Rita.

NORMAS DE GESTION.

Artículo 7.-Tendrán la consideración de abonados de las instalaciones quienes lo soliciten al Ayuntamiento en instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar edad y domicilio, acompañando dos fotografías, tamaño carné, por persona. La cualidad de abonado que será otorgada por la Alcaldía, una vez comprobado que la solicitud reúne todas las condiciones exigidas y que existe cupo suficiente para la capacidad de las instalaciones, extendiéndose en este caso el correspondiente carné, dará derecho a la utilización de las instalaciones polideportivas, abonando su cuota mensual, trimestral o anual.

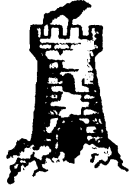
A efectos de verificación de los datos de la instancia, será necesaria la exhibición del Libro de Familia y comprobación de la preceptiva inclusión en el Padrón de Habitantes, en caso de que el domicilio indicado sea en esta Localidad.

Los abonados deberán satisfacer sus cuotas como tales dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, trimestre o año, por adelantado.

Artículo 8.- Cuando se solicite el abono de la piscina municipal se deberá aportar una fotografía tamaño carnet de cada uno de los miembros de la unidad familiar incluidos en el abono para su posterior incorporación al carnet de abonado que expedirá el Ayuntamiento.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES.

Artículo 9.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.



Artículo 10-Exención de la cuota del tercer hermano que esté matriculado en este servicio, siempre y cuando tenga menos de 18 años.

CUALQUIER TIPO DE EXENCIÓN SÓLO SERÁ APLICADA SI PREVIAMENTE SE HA SOLICITADO EN EL AYUNTAMIENTO.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

Artículo 11.-En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 de la nueva Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICION FINAL.

La presente ordenanza entrara en Vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, continuando con su vigencia hasta que acuerde su modificación o derogación.

4.- Aprobación, si procede modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización de Báscula Municipal

Toma la palabra el portavoz del Partido Popular Don Miguel Antonio Olivares Cobo y manifiesta:

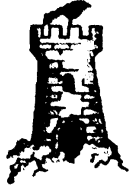
“Estaba muy anticuada y nos parece bien la actualización.”

Toma la palabra el portavoz del equipo de gobierno Don Jacobo Medianero Millán y manifiesta:

“Efectivamente es una actualización, la ordenanza era del 98, con todo en ptas. y había que dar una actualización. Los precios se respetan.”

Sometido el asunto a votación ordinaria, los reunidos, por cuatro votos a favor de los señores/as concejales representantes del socialista : Don Alfonso Escudero Ortega, D^a Soraya Calonge García, D. Omar Villegas Picazo y Doña Mónica Salido Romeral, por tres votos a favor de los Señores/as concejales de los representantes del grupo IU –CLM; D. Jacobo Medianero Millán, D^a Yesica Mínguez Delgado y Don Sergio Jiménez López y por cinco votos a favor de los Señores/as concejales de los representantes del grupo popular Don Miguel Olivares Cobo, D^a Miriam Romeral Gómez, Don José Miguel Cano Izquierdo, Don Emilio Castellano Cano y Doña Irene Cabrera Rodríguez en consecuencia por UNANIMIDAD de los presentes acuerda:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LA BÁSCULA MUNICIPAL.



SEGUNDO: Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE BÁSCULA MUNICIPAL

Artículo 1.- CONCEPTO

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133,2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece "**Tasa por utilización de la báscula municipal**", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de pesaje automático en báscula pública de titularidad municipal, por no existir en la localidad su prestación por el sector privado.

Artículo 3.- SUJETO PASIVO Están obligados al pago de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que se beneficien del servicio de pesaje automático en báscula municipal pública.

Para determinar la responsabilidad solidaria y, en su caso, la subsidiaria, se estará a lo dispuesto sobre las mismas en la Ley General Tributaria.

Artículo 4.- NORMAS DE GESTIÓN

Las cantidades exigibles con arreglo a la cuota se liquidarán por cada peso realizado.

Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA

TRAMOS	PRECIO
De 0 a 10.000 kgs	0,70 euros
De 10.001 kgs a 20.000 kgs	1 euros
De 20.001 kgs en adelante	2 euros

Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter de irreducible y corresponden a cada peso efectuado.

Artículo 6.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de esta Tasa.

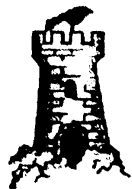
Artículo 7.- FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

1.- Los interesados a los cuales se les preste el servicio a que se refiere la presente Ordenanza realizarán las operaciones automatizadas indicadas en el visor exterior de pesaje y realizarán el pago en régimen de autoliquidación en el aparato receptor de monedas existente en las instalaciones, emitiéndose ticket por el importe y operación.

2.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el servicio público no llegue a prestarse o desarrollarse, procederá la devolución del importe correspondiente, salvo cuando se deba a causas de fuerza mayor.

Artículo 8.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a la mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado cualquier Ordenanza Fiscal en todo aquello que se oponga a la presente Ordenanza Reguladora de la Tasa por utilización de la báscula municipal del Ayuntamiento de Mota del Cuervo.

DISPOSICIÓN FINALIDAD

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, continuando con su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

5.- Aprobación, si procede modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por enseñanzas especiales en la Universidad Popular y Otros Elementos Análogos con finalidad lucrativa.

Toma la palabra el portavoz del Partido Popular Don Miguel Antonio Olivares Cobo y manifiesta:

“Lo que yo no termino de entender lo de la finalidad lucrativa.”

Toma la palabra el Sr. Alcalde, Don Alfonso Escudero Ortega y manifiesta:

“Eso es como se denomina la ordenanza.”

Toma la palabra el portavoz del Partido Popular Don Miguel Antonio Olivares Cobo y manifiesta:

“Los servicios técnicos de Secretaría e intervención, dicen que las tasas no debían generar un lucro.”

Toma la palabra la secretaria y manifiesta:

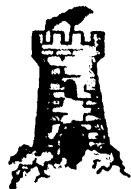
“Es precio público.”

Toma la palabra el portavoz del equipo de gobierno Don Jacobo Medianero Millán y manifiesta:

“El nombre era así ya antes de la tasa, yo me imagino que puede haber curso que estén contratados fuera, donde se contrata una persona y ella va a cobrar directamente por ese curso. Que existe un taller que le cobra directamente a la persona que lo está realizando.”

Toma la palabra el portavoz del Partido Popular Don Miguel Antonio Olivares Cobo y manifiesta:

“Yo recuerdo que decían que solo se podía cubrir el coste del desarrollo de la actividad”



Toma la palabra el portavoz del equipo de gobierno Don Jacobo Medianero Millán y manifiesta:

“Eso tampoco es exactamente así.”

Toma la palabra el portavoz del Partido Popular Don Miguel Antonio Olivares Cobo y manifiesta:

“Es complicado también. Miriam detecto un error y parece que efectivamente era un error y se ha corregido.”

Toma la palabra el portavoz del equipo de gobierno Don Jacobo Medianero Millán y manifiesta:

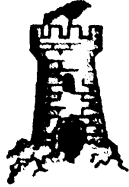
“Esta tasa es verdad que en comisión Miriam vio un error se puso 50€ cuando era 40€, era una subida que no correspondía. Se actualizan los precios y lo que hacemos es introducir el 25% para el segundo hijo que este matriculado y un 10% por persona que esté en desempleo. Es un avance para seguir acercando los servicios públicos y sociales a la ciudadanía.”

Sometido el asunto a votación ordinaria, los reunidos, por cuatro votos a favor de los señores/as concejales representantes del socialista : Don Alfonso Escudero Ortega, D^a Soraya Calonge García, D. Omar Villegas Picazo y Doña Mónica Salido Romeral, por tres votos a favor de los Señores/as concejales de los representantes del grupo IU –CLM; D. Jacobo Medianero Millán, D^a Yesica Mínguez Delgado y Don Sergio Jiménez López y por cinco votos a favor de los Señores/as concejales de los representantes del grupo popular Don Miguel Olivares Cobo, D^a Miriam Romeral Gómez, Don José Miguel Cano Izquierdo, Don Emilio Castellano Cano y Doña Irene Cabrera Rodríguez en consecuencia por UNANIMIDAD de los presentes acuerda:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ENSEÑANZAS ESPECIALES EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DE MOTA DEL CUERVO (CUENCA).

SEGUNDO: Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.



46. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ENSEÑANZAS ESPECIALES EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DE MOTA DEL CUERVO (CUENCA).

ARTÍCULO 1º. CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en el art. 127 en relación con el art.41 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio consistente en la impartición de cursos que organice la Universidad Popular de Mota del Cuervo, especificados en las tarifas contenidas en el artículo 4º siguiente, que se regirá por la siguiente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º. NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio, es decir, desde el momento en que se realiza la inscripción o matrícula en cualesquiera de los cursos ofertados por la Universidad Popular de Mota del Cuervo, si bien la Corporación podrá exigir previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3º. OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza todas aquellas personas que realicen la inscripción inicial y la renovación del taller, en los cursos organizados por la Universidad Popular de Mota del Cuervo.

El pago de las cuotas será en dos períodos fijados en las bases de funcionamiento inicial del curso de la Universidad Popular, y contempladas en esta Ordenanza.

Estas cuotas se deberán satisfacer con carácter previo al comienzo de cada período del curso, en caso contrario no podrá iniciar el taller.

El abono de las cuotas se realizará por ingreso bancario, entregando el resguardo de pago en el Ayuntamiento para su registro.

Los pagos de la Universidad Popular se realizarán en dos períodos:

Primer período: de mediados del mes de octubre a mediados del mes de febrero, y segundo período de mediados del mes de febrero a final del mes de mayo.

Todos los cursos /talleres finalizarán en el mes de mayo.

Finalizado el primer período del curso, el/la alumno/a puede causar baja con la no renovación del segundo período del curso, por lo tanto no tendrá que realizar el pago de éste.

El impago de algún plazo sin justificar, dará lugar a pérdida de la plaza.

Cada período del curso de la Universidad Popular conlleva un número de sesiones de obligatorio desarrollo, establecidas en el calendario de inicio y reflejadas en las normas de funcionamiento del curso en desarrollo, si estas no se pudiesen llevarse a cabo en su totalidad en cualquiera de los dos períodos por causa imputable al Ayuntamiento, serían recuperables dentro del mismo período, si fuese posible o en su defecto, la devolución de la cuota proporcionalmente.

ARTÍCULO 4º. CUANTÍA.

1. *La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:*

TARIFAS GENERAL:



**AYUNTAMIENTO DE
MOTA DEL CUERVO (Cuenca)**



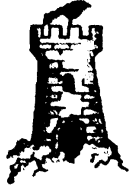
<u>TARIFAS</u>	<u>PRIMER PERÍODO</u>	<u>SEGUNDO PERÍODO</u>
<u>ADULTOS – (de 16 años en adelante)</u>	75 €/ 4 horas semanales 55 €/ 3 horas semanales 40 €/ 2 horas semanales	60 €/ 4 horas semanales 45 €/ 3 horas semanales 30 €/ 2 horas semanales
<u>NIÑOS/AS – (Menores de 16 años)</u>	50 €/ 3 horas semanales 35 €/ 2 horas semanales	25 €/ 3 horas semanales 40 €/ 2 horas semanales

PRIMER PERÍODO (4 MESES):

TALLERES ADULTOS:

Restauración de muebles	4 horas semanales	75 euros
Pintura al oleo	4 horas semanales	75 euros
Manualidades	4 horas semanales	75 euros
Relajación-yoga	4 horas semanales	75 euros
Inglés-Iniciación	4 horas semanales	75 euros
Informática	4 horas semanales	75 euros
Bailes de Salón	1,30 horas semanales	75 euros/pareja
Alfarería Moteña	3 horas semanales	55 euros
Esparto	3 horas semanales	55 euros
Costura básica	3 horas semanales	55 euros
Encaje de bolillos	3 horas semanales	55 euros
Bailes Regionales	2 horas semanales	40 euros
Baile Español	2 horas semanales	40 euros

TALLERES PARA NIÑOS/AS – JOVENES

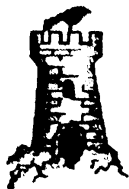


<i>Pintura al oleo</i>	<i>3 horas semanales</i>	<i>50 euros</i>
<i>Bailes Regionales</i>	<i>2 horas semanales</i>	<i>35 euros</i>
<i>Baile Español</i>	<i>2 horas semanales</i>	<i>35 euros</i>
<i>Alfarería Moteña</i>	<i>2 horas semanales</i>	<i>35 euros</i>
<i>Esparto</i>	<i>2 horas semanales</i>	<i>35 euros</i>
<i>Encaje de bolillos</i>	<i>2 horas semanales</i>	<i>35 euros</i>

SEGUNDO PERÍODO (3 MESES):

TALLERES ADULTOS:

<i>Restauración de muebles</i>	<i>4 horas semanales</i>	<i>60 euros</i>
<i>Pintura al oleo</i>	<i>4 horas semanales</i>	<i>60 euros</i>
<i>Manualidades</i>	<i>4 horas semanales</i>	<i>60 euros</i>
<i>Relajación-yoga</i>	<i>4 horas semanales</i>	<i>60 euros</i>
<i>Inglés- Iniciación</i>	<i>4 horas semanales</i>	<i>60 euros</i>
<i>Informática</i>	<i>4 horas semanales</i>	<i>60 euros</i>
<i>Bailes de Salón</i>	<i>1,30 horas semanales</i>	<i>60 euros/pareja</i>
<i>Alfarería Moteña</i>	<i>3 horas semanales</i>	<i>45 euros</i>
<i>Esparto</i>	<i>3 horas semanales</i>	<i>45 euros</i>
<i>Costura Básica</i>	<i>3 horas semanales</i>	<i>45 euros</i>



Encaje de Bolillos	3 horas semanales	45 euros
Bailes Regionales	2 horas semanales	30 euros
Baile Español	2 horas semanales	30 euros

TALLERES PARA NIÑOS/AS – JOVENES

Pintura al oleo	3 horas semanales	25 euros
Bailes Regionales	2 horas semanales	40 euros
Baile Español	2 horas semanales	40 euros
Alfarería Moteña	2 horas semanales	40 euros
Esparto	2 horas semanales	40 euros
Encaje de Bolillos	2 horas semanales	40 euros

Se realizarán dos pagos, uno por cada período de duración del curso de la Universidad Popular, según la tabla de tarifas publicada.

Los grupos de alumnos /as de los respectivos cursos deberán constar un mínimo de 8 personas. En caso contrario, la impartición los mismos no podrá llevarse a cabo.

ARTICULO 5. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Quedan exentos de pago los/as usuarios/as de las Viviendas Tuteladas de Discapacitados y Centro Ocupacional de la localidad de dependencia municipal.

Exención de la cuota del tercer hermano que esté matriculado en este servicio, siempre y cuando tenga menos de 18 años.

Reducciones de cuota:

A) Reducción por inscripción de una misma persona en varios talleres:

**si una persona se inscribe a un segundo taller/curso, dentro del mismo período, reducción de un 25%.*

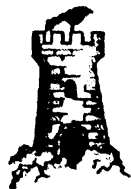
**si una persona se inscribe a un tercer taller/curso y sucesivos, dentro del mismo período, reducción de un 50%.*

B) Reducción por inscripción de varios miembros de una familia:

**por inscripción de dos miembros de la misma familia (núcleo familiar), reducción de un 25% en el segundo miembro, por período.*

**por la inscripción de tres miembros de la misma familia (núcleo familiar) reducción de un 25% en el segundo miembro, y un 50% en el tercer miembro de la familia sucesivos, por período.*

C) Reducción por invalidez o jubilación:



**para personas con una invalidez o discapacidad de un 65% o superior, o jubilados (titular jubilado) reducción de un 10% en cada uno de los cursos/talleres a los que se inscriba el titular, cónyuge o hijos/as menores dependientes del titular.*

D) Reducción por desempleo:

Las desempleadas/os, previa justificación, tendrán un 10% de reducción en la cuota en cada uno de los periodos en los talleres/cursos en los cuales se inscriban.

Los menores cuando sus progenitores/madres/padres/tutores (ambos) estén desempleados, previa justificación, tendrán una reducción del 10% de la cuota en cada uno de los periodos en los talleres/ cursos en los cuales se inscriban. Esta reducción es compatible con una de las anteriores reducciones establecidas.

La reducción por inscripción de una misma persona a varios talleres no es compatible con la reducción por inscripción de varios miembros de una familia, no podrán aplicarse ambas, será a elección del interesado/a, una u otra opción.

La reducción se realizará inicialmente por defecto en las cuotas de niños/niñas, menores de 16 años. La cuota de adulto siempre será la que se pague por defecto de forma íntegra.

Cualquier tipo de exención sólo será aplicada si previamente se ha solicitado en el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6. COBRO.

La obligación de pago nace al inicio de la prestación del servicio solicitado por el usuario al inscribirse y ser alumno/a en el correspondiente curso.

El pago del precio al público se realizará POR PERÍODOS (habiendo dos periodos cuyas cuotas irán marcadas en proporción al número de meses de cada período y el número de horas semanales de los talleres), mediante pago bancario, al inicio de cada período, naciendo ya la obligación del pago desde el día en que se inicie el servicio.

Se establecerán unas normas que regulan el funcionamiento del servicio municipal al inicio de cada curso de la Universidad Popular.

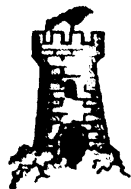
Para conseguir un eficaz funcionamiento del servicio, y con el fin de facilitar la gestión tanto del órgano gestor como de los propios beneficiarios/as, éstos/as habrán de facilitar al Ayuntamiento el justificante del pago de sus cuotas en entidad financiera que se establezca para tal fin.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación. Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 7. EXTINCIÓN DEL SERVICIO.

Sólo se considerará anulada una inscripción y, por tanto, se procederá a la devolución del precio público en los siguientes casos:

- a. Cuando el curso/taller del que se trate sea anulado por la propia Universidad Popular por causa imputable a la misma.*
- b. Por enfermedad grave (justificada con informe médico) que impida que pueda asistir, siempre con anterioridad al inicio de las clases y previa petición por escrito en el Registro municipal del Ayuntamiento.*
- c. Cuando el interesado no renueve la inscripción para el segundo período de la Universidad Popular.*



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, continuando con su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

6.-Concertación operación de tesorería.

La secretaria da lectura al dictamen de la Comisión informativa.

Toma la palabra el portavoz del Partido Popular Don Miguel Antonio Olivares Cobo y manifiesta:

“Por nuestra parte el voto es favorable, dado que entendemos que existe necesidad de tesorería, esta póliza fue algo extraordinario el año pasado, está sustentado con el tema del vivero de empresas. Entendemos que es necesaria, quizás cuando se vaya a constituir la del mes de diciembre si hubiesen procedido o recibido los pagos por parte del INCIDE quizás se podría reducir el importe de la misma. Agradecer a que se vuelva a la costumbre de pedir oferta a todas las entidades del pueblo. Yo creo que fue la última cuando no procedió así.”

Toma la palabra el portavoz del equipo de gobierno Don Jacobo Medianero Millán y manifiesta:

“Miguel ha explicado cual es el motivo de renovar la póliza y las cuestiones que nos llevan a ello. Es una póliza de crédito, que no es un crédito, no hace la falta de tener el dinero dispuesto al 100%, es cierto que se va a hacer por el procedimiento de solicitar ofertas a todas las entidades de la localidad, hubo una renovación que no se hizo así y ya se dijo en su momento cuales eran los motivos, en este caso volvemos a la circunstancias habituales.”

Toma la palabra el Sr. Alcalde, Don Alfonso Escudero Ortega y manifiesta:

“Decir que lo hacemos porque esta sin liquidar la obra del vivero, estamos pendientes de ese juicio con la empresa porque no se ha procedido al pago de una parte todavía, y como se explicó en la comisión tampoco se ha producido el pago por parte del INCIDE, de lo que ya tenemos justificado. Se ha producido en una mínima parte, es bueno que el Ayuntamiento tenga esa póliza en vigor todavía, en tanto en cuanto se sustente en esa cuestión, está claro que los intereses a las que accede el Ayuntamiento dada su situación económica, son inmejorables y por lo tanto hace que en ese sentido los coste financieros son muy reducidos y le da al Ayuntamiento una solvencia muy importante. Ojala y no nos hiciera falta. Si un día no es necesaria obviamente no disponemos de ella, en cualquier caso la no disponibilidad no se paga, así se contempla en el pliego. Es una buena operación”

Sometido el asunto a votación ordinaria, los reunidos, por cuatro votos a favor de los señores/as concejales representantes del socialista : Don Alfonso Escudero Ortega, D^a Soraya Calonge García, D. Omar Villegas Picazo y Doña Mónica Salido Romeral, por tres votos a favor de los Señores/as concejales de los representantes del grupo IU –CLM; D. Jacobo Medianero Millán, D^a Yesica Mínguez Delgado y Don Sergio Jiménez López y por cinco votos



a favor de los Señores/as concejales de los representantes del grupo popular Don Miguel Olivares Cobo, D^a Miriam Romeral Gómez, Don José Miguel Cano Izquierdo, Don Emilio Castellano Cano y Doña Irene Cabrera Rodríguez en consecuencia por UNANIMIDAD de los presentes acuerda:

PRIMERO: Aprobar la concertación de una operación de tesorería por importe de **800.000€** a un plazo de un año, a realizar con posterioridad al 20 de octubre de 2016

SEGUNDO: Invitar a las entidades bancarias con sucursal abierta en el municipio de Mota del Cuervo

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para la realización de cuantas actuaciones sean precisas en la ejecución del presente acuerdo.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

MOCIÓN POR URGENCIA

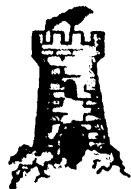
CESIÓN DE USO DE TERRENOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL CON MOTIVO DE LA AMPLIACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES (E.D.A.R) DE MOTA DEL CUERVO (CUENCA).

El Pleno del Ayuntamiento acuerda si procede:

PRIMERO: Cesión en uso a Infraestructuras del Agua de Castilla La Mancha de los terrenos en que se ubica actualmente la depuradora municipal, Polígono 80 Parcela 48 , cesión en uso que se realiza con carácter de ocupación definitiva ó permanente en tanto se mantenga el destino de la Estación Depuradora de aguas Residuales Municipales (EDAR). Asimismo , el Ayuntamiento, ha de asumir el compromiso de permitir el acceso suficiente y continuado a dichos terrenos para la realización de las labores de explotación y mantenimiento de las obras e instalaciones que fueren necesarias para la EDAR.

SEGUNDO: Establecer las siguientes servidumbres de paso y autorizar las ocupaciones temporales y permanentes de acuerdo con el siguiente cuadro:

	<i>EXPROPIACION DEFINITIVA (m2)</i>	<i>SERVIDUMBR E DE PASO (m2)</i>	<i>OCUPACIÓN PERMANENTE (m2)</i>	<i>OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)</i>
<i>POLÍGONO 80 PARCELA 48</i>			<i>1110</i>	
<i>POLÍGONO 80 PARCELA 9001</i>		<i>250</i>		
<i>CI. SOROLLA</i>		<i>42</i>		<i>256</i>
<i>CI. SOROLLA</i>			<i>30</i>	



***TERCERO.** Facultar al Sr Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución y pleno efectividad de los acuerdos adoptados.*

***CUARTO.** Dar traslado del presente Acuerdo a la Entidad de Derecho Público Infraestructuras del Agua de Castilla La Mancha.*

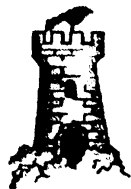
Toma la palabra el Sr. Alcalde, Don Alfonso Escudero Ortega y manifiesta:

“Como sabéis la intención de la Junta de Comunidades es la ampliación de la depuradora, y se ha procedido a la expropiación de los terrenos en el contorno de la depurado que tenemos actualmente. Me consta se ha pagado a los propietarios la expropiación y lo que queda es que el Ayuntamiento de su visto bueno a los terrenos que dependen de él, uno es de 1.100 metros que esta anexo a la depuradora, que hay actualmente. Otro de 256 metros que es una ocupación temporal en la Calle Sorolla que se ocupará el tiempo que duren las obra, luego 30 metros en la calle Sorolla para ampliar el rebosadero que hay, que es por donde pasa la tubería. Lo que se trata es que el pleno tiene conocimiento de esa cesión a Aguas de Castilla la Mancha, necesitamos ese acuerdo hoy por eso es la urgencia.”

Se somete a votación ordinaria la urgencia del punto, los reunidos, por cuatro votos a favor de los señores/as concejales representantes del socialista : Don Alfonso Escudero Ortega, D^a Soraya Calonge García, D. Omar Villegas Picazo y Doña Mónica Salido Romeral, por tres votos a favor de los Señores/as concejales de los representantes del grupo IU –CLM; D. Jacobo Medianero Millán, D^a Yesica Mínguez Delgado y Don Sergio Jiménez López y por cinco votos a favor de los Señores/as concejales de los representantes del grupo popular Don Miguel Olivares Cobo, D^a Miriam Romeral Gómez, Don José Miguel Cano Izquierdo, Don Emilio Castellano Cano y Doña Irene Cabrera Rodríguez en consecuencia por UNANIMIDAD de los presentes acuerda incluir el punto en el orden del día

Sometido el asunto a votación ordinaria, los reunidos, por cuatro votos a favor de los señores/as concejales representantes del socialista : Don Alfonso Escudero Ortega, D^a Soraya Calonge García, D. Omar Villegas Picazo y Doña Mónica Salido Romeral, por tres votos a favor de los Señores/as concejales de los representantes del grupo IU –CLM; D. Jacobo Medianero Millán, D^a Yesica Mínguez Delgado y Don Sergio Jiménez López y por cinco votos a favor de los Señores/as concejales de los representantes del grupo popular Don Miguel Olivares Cobo, D^a Miriam Romeral Gómez, Don José Miguel Cano Izquierdo, Don Emilio Castellano Cano y Doña Irene Cabrera Rodríguez en consecuencia por UNANIMIDAD de los presentes acuerda:

PRIMERO: Cesión en uso a Infraestructuras del Agua de Castilla La Mancha de los terrenos en que se ubica actualmente la depuradora municipal, Polígono 80 Parcela 48 , cesión en uso que se realiza con carácter de ocupación definitiva ó permanente en tanto se mantenga el destino de la Estación Depuradora de aguas Residuales Municipales (EDAR). Asimismo , el Ayuntamiento, ha de asumir el compromiso de permitir el acceso suficiente y continuado a



dichos terrenos para la realización de las labores de explotación y mantenimiento de las obras e instalaciones que fueren necesarias para la EDAR.

SEGUNDO: Establecer las siguientes servidumbres de paso y autorizar las ocupaciones temporales y permanentes de acuerdo con el siguiente cuadro:

	EXPROPIACION DEFINITIVA (m2)	SERVIDUMB RE DE PASO (m2)	OCUPACIÓN PERMANENTE (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)
POLÍGONO 80 PARCELA 48			1110	
POLÍGONO 80 PARCELA 9001		250		
CI. SOROLLA		42		256
CI. SOROLLA			30	

TERCERO. Facultar al Sr Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución y pleno efectividad de los acuerdos adoptados.

CUARTO. Dar traslado del presente Acuerdo a la Entidad de Derecho Público Infraestructuras del Agua de Castilla La Mancha.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, Don Alfonso Escudero Ortega y manifiesta:

“Quiero dar Cuenta de las modificaciones de crédito que se han producido:

- Aislamiento vertical del polideportivo 36.905€
- Pavimentación caminos de Manjavacas y del Valle 20.135€
- Obra de reforma en la escuela infantil por 17.545€

Quiero decir que estas cuantías y estas modificaciones no alteran en nada el total del presupuesto, se ha cogido de otras partidas vinculadas y se ha procedido a cubrirlas.”

8.- Ruegos y Preguntas

Toma la palabra el portavoz del Partido Popular Don Miguel Antonio Olivares Cobo y manifiesta:

“Son aclaraciones, la resolución del Alcaldía con nº742, aprovechando que está aquí el interventor que nos lo aclare. (Declarando la compensación de los saldos en la parte coincidente entre crédito y débito aprobando el pago de 67.568,16€) ¿Se le debía el dinero a esta empresa?”

Toma la palabra el Sr. Alcalde, Don Alfonso Escudero Ortega y manifiesta:



“Sabéis que hemos seguido con la empresa que es la que ha construido el vivero, es un procedimiento administrativo por el que el Ayuntamiento estimo en su momento de que se había producido una pérdida patrimonial, un perjuicio que está cuantificado en esa resolución que se emitió en 220.000€, porque cuando se emite esa resolución nosotros lo que advertimos es que hay obra ejecutada por valor de 290.000€, esa diferencia entre la obra ejecutada contra los perjuicios del Ayuntamiento que eran 220.000€, había una diferencia de 67.000€, nosotros debíamos ese dinero a la empresa, si hubiesen ido las cosas bien, que hubiese estado todo terminado y ese dinero se lo tendríamos que haber pagado a la empresa. Es la diferencia entre la obra ejecutada y el perjuicio del Ayuntamiento que es lo que no vamos a cobrar del INCIDE, esa diferencia son 67.000€. el Ayuntamiento ha cumplido hasta la última pta. Témenos el litigio de 220.000€ que nosotros estimamos y esperamos que el juez se pronuncie.”

Toma la palabra el portavoz del Partido Popular Don Miguel Antonio Olivares Cobo y manifiesta:

“Decreto 20-2016 anuncio provisional historia de la música.”

Toma la palabra el portavoz del equipo de gobierno Don Jacobo Medianero Millán y manifiesta:

“Es una ampliación de la bolsa del conservatorio que estaba agotada.”

Toma la palabra la secretaria del Ayuntamiento y manifiesta:

“Solo había aprobado una persona y esa persona está trabajando y nos hemos quedado sin profesor.”

Y no habiendo más asuntos a tratar el Sr. Alcalde da por concluido el acto, levantando la sesión, siendo las 21:25 horas del mismo día de su comienzo, todo lo cual como Secretario doy fé pública